

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 21, EN 2 DE JULIO DE 1831

PRESIDENCIA DE DON JOAQUIN TOCORNAL

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Querella de don Gaspar Marin contra el ex-Director don R. Freire.—Solicitud de don C. Segovia en demanda de que se le reponga en un destino.—Reglamento interior.—Acta.—Anexo.

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De una querella de don Gaspar Marin, quien espone haber sido ilegalmente desterrado en 1825 por el ex-Director Supremo, i haber recurrido a varias Lejislaturas en demanda de satisfaccion sin haberlo conseguido; i pide que se traigan a la vista los antecedentes para que se resuelva. (*Anexo núm. 120. V. sesiones del 21 de Marzo de 1825 i del 29 de Abril de 1828.*)

2.º De una solicitud de don Cipriano Segovia, quien pide se le reponga en cierto empleo i se le agregue al cuerpo de plaza.

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Sobre la querella de don G. Marin, que informe la Comision de Justicia. (*V. sesion del 8.*)

2.º Pasar a la Comision Calificadora la

solicitud de don C. Segovia. (*V. sesion del 29.*)

3.º Aprobar varios artículos del Reglamento interior. (*V. sesiones del 1.º i del 4.*)

ACTA

SESION DEL 2 DE JULIO

Se abrió con los señores Arce, Astorga, Aspilaga, Barros, Bustillos, Cavareda, Campino, Carvallo don Francisco, Dávila, Echeverz, Fierro, García de la Huerta, Gárfias, Gutiérrez, Infante, Larrain don Juan Francisco, López, Marin, Martínez, Manterola, Mathieu, Moreno, Osorio, Ovalle, Pérez, Puga, Cuadra, Renjifo, Rodríguez, Rosales, Silva don José María, Silva don Manuel, Tocornal don Gabriel, Uriondo, Uribe i Vial don Manuel.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se leyó un memorial del doctor Marin, en que espone haberse querellado ante el Congreso de 26 contra el ex-Director Freire, por haberle espatriado sin ser oido, juzgado ni sentenciado, siendo diputado e inviolable por sus opiniones; que entabló igual solicitud en dos Congresos consecutivos que no proveyeron a sus representaciones;

i juzgándose ofendido por el decreto de 8 de Octubre del año 1825, i estando privado de la mitad de los sueldos que ganó hasta tomar posesion del empleo de Ministro de la Corte, se querella ante el Congreso i pide mande traer a la vista el memorial para que resuelva; i se mandó a la Comision de Justicia.

Se dió cuenta de una solicitud de don Cipriano Segovia, en que manifiesta los servicios que ha prestado en la guerra de la Independencia, su buena comportacion i la subordinacion que ha tenido a sus jefes, que, por haber tomado parte en las disensiones políticas, ha sufrido los efectos del supremo decreto de 17 de Abril de 1830, i pide que, en atencion a sus servicios, se le reponga en el empleo que ha ejercido con agregacion a plaza, protestando que jamas traicionará a la Nacion; i se mandó a la Comision Calificadora de Peticiones.

Continuó la discusion del proyecto de Reglamento, i fueron aprobados los artículos siguientes:

«ART. 75. Se prohíbe todo signo de aprobacion o desaprobacion por los discursos que se pronunciaren.

ART. 76. Cuando no haya quien tome la palabra, el Presidente preguntará si el punto está suficientemente discutido.

ART. 77. Antes de proceder a la votacion, el Presidente llamará a los diputados que se hallen fuera de la Sala.

TÍTULO 8.º

De las votaciones

ART. 78. Las votaciones se harán de dos modos: primero por la espresion de sí o nó que proferirá cada diputado i se llama nominal; 2.º por escrutinio.»

Antes de proceder a la votacion sobre este artículo, el señor Rodríguez pidió se declarara préviamente si tenia algun vacío el capítulo 7.º De las discusiones; i despues de considerada esta indicacion, se declaró que no lo tenia.

El señor Infante pidió se salvara su voto en éste i en el 77, i se levantó la sesion.—TOCORNAL.—*Vial*, diputado-secretario.

ANEXO

Núm. 120

Señor:

El doctor don José Gaspar Marín como mejor proceda de derecho (ante el Congreso) respetuosamente dice: que, ante el Congreso del año veinte i seis, me querellé del atentado cometido por el ex-Director Freire en el hecho de espatriar a un diputado inviolable por sus opiniones, i lo que es mas, sin ser oido, juzgado i sentenciado por las autoridades a quienes corresponde. Igual solicitud entablé en dos Congresos consecutivos que se subsiguieron; pero, por desgracia, o mis representaciones no se proveyeron o quedaron sepultadas en la Comision del caso. Así es que el suplicante no solo se conceptúa ofendido i agraviado por el decreto de 8 de Octubre del año de 825, sino que tambien está privado de la mitad de sueldos que ganó hasta tomar posesion del empleo de Ministro de la Corte. El Congreso, pues, que es el único juez a quien puedo querellarme en semejantes casos, sabrá dar al espediente el jiro que corresponda.

En cuya virtud

Al Congreso pido i suplico se sirva mandar traer el memorial a la vista i fecho librar la providencia que conceptúe de justicia.—*José Gaspar Marín*.